



FIRMADO POR

MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ
04/07/2026 (según el firmante)



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Registro de entrada nº 96228/2026
04/07/2026 18:01

MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL NO ADSCRITA, SOBRE “OBRA DE FRANCISCO FOLCH DE CARDONA EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE GRACIA”

El historiador González Simancas describe los frescos de la bóveda de la capilla dedicada originariamente a San Juan Nepomuceno, situada en la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena, en los siguientes términos:

«Jesús y María, y junto al primero el símbolo de la Redención sostenido por un ángel, figuran en el centro sobre una nube de gloria, rodeando al divino grupo de ángeles y querubines, y debajo, las figuras de Santo Domingo, Moisés y las tres Virtudes Teologales». (Rubio Paredes, *El Templo de Santa María de Gracia en Cartagena, heredero de la Catedral Antigua*, 1987).

La autoría de estas pinturas se atribuye a Francisco Folch de Cardona, pintor de cámara del rey Carlos IV, quien en 1794 se estableció en la ciudad de Murcia para sustituir a Francisco Salzillo como profesor en la Escuela Patriótica de Dibujo. No obstante, algunos autores plantean la posibilidad de que en su ejecución intervinieran también Manuel de la Cruz o Francisco de Aguilar.

Francisco Folch de Cardona constituye una de las figuras más relevantes de la pintura neoclásica en la Región de Murcia. Entre las obras conservadas del artista destacan las pinturas del altar mayor de la Iglesia del Salvador de Jumilla y el retrato alegórico del Conde de Floridablanca conservado en el Palacio del Almudí de Murcia, todas ellas en un excelente estado de conservación.

Sin embargo, los frescos de la capilla de la Iglesia de Santa María de Gracia presentan en la actualidad un avanzado estado de deterioro, con importantes pérdidas de policromía, desprendimientos y alteraciones que comprometen su conservación y dificultan la adecuada contemplación de un conjunto artístico de indudable valor histórico y cultural. Ubicados, además, en la Iglesia de Santa María de Gracia que constituye uno de los edificios religiosos más emblemáticos de Cartagena, que recientemente ha sido objeto de importantes actuaciones de rehabilitación en su fachada y cuenta, además, con el máximo nivel de protección urbanística al estar catalogada con Grado 1 (Protección Integral) en el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH).

Las fotografías realizadas por Agustín Alcaraz en 1926 permiten apreciar el magnífico estado de conservación que presentaban entonces estas pinturas, constituyendo una valiosa documentación histórica que podría servir como referencia para la futura intervención de restauración, respetuosa con los principios de conservación del patrimonio cultural.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA THHW CMFL EVZN T2EJ

Moción relativa obra mural en la cúpula en Santa María_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ
04/07/2026 (según el firmante)



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Registro de entrada nº 96228/2026
04/07/2026 18:01

La recuperación de los frescos supondría no solo la recuperación de una destacada obra de la pintura del siglo XVIII, sino también la puesta en valor de uno de los espacios más significativos de un templo profundamente vinculado a la identidad de Cartagena y especialmente a su Semana Santa, al ser la sede desde la que parten las principales procesiones pasionales de la ciudad.

Por todo lo expuesto, la Concejal que suscribe eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

MOCIÓN

Primero.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Municipal a dirigirse al Obispado de la Diócesis de Cartagena, como propietario de la Iglesia de Santa María de Gracia, para requerirle la restauración de los frescos de la capilla dedicada originariamente a San Juan Nepomuceno.

Segundo.- Que dicho requerimiento se fundamenta en el deber de conservación impuesto a los titulares de bienes integrantes del patrimonio cultural por el artículo 8.1.a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que obliga a sus propietarios a conservarlos, custodiarlos y protegerlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores culturales. Sin duda estos frescos constituyen uno de los escasos ejemplos conservados de pintura mural neoclásica en Cartagena y forman parte inseparable de los valores históricos, artísticos y culturales de la Iglesia de Santa María de Gracia, por lo que su adecuada conservación resulta imprescindible para garantizar la integridad del bien protegido.

Tercero.- Que el Ayuntamiento manifieste su disposición a colaborar institucionalmente con el Obispado y con las administraciones competentes para favorecer la recuperación de este importante conjunto pictórico, promoviendo, en su caso, las vías que permitan hacer viable dicha actuación.

En Cartagena a 4 de julio de 2026

Firmado por MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ -
DNI ***4344** el día 04/07/2026 con un
certificado emitido por ACCV RSA1
PROFESIONALES

María Dolores Ruiz Álvarez

Concejal Excmo. Ayuntamiento Cartagena

A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA THHW CMFL EVZN T2EJ

Moción relativa obra mural en la cúpula en Santa María_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ
04/07/2026 (según el firmante)



SELLO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Registro de entrada nº 96228/2026
04/07/2026 18:01



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA THHW CMFL EVZN T2EJ

Moción relativa obra mural en la cúpula en Santa María_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>